

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120**MADRID NÚMERO 7**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.207 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa “Medacons, Sociedad Anónima”, “Movial Construcciones y Urbanizaciones, Sociedad Anónima”, “Obras y Construcciones Cambero, Sociedad Limitada”, “Obras y Servicios Cep & Cons, Sociedad Limitada”, “Obras y Reformas Triunfo, Sociedad Limitada”, “Picies Port, Sociedad Limitada” y “Pinturas Tormes Galán, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Que estimando como estimo la demanda presentada por Fundación Laboral de la Construcción contra “Medacons, Sociedad Anónima”, “Movial Construcciones y Urbanizaciones, Sociedad Anónima”, “Obras y Construcciones Cambero, Sociedad Limitada”, “Obras y Servicios Cep & Cons, Sociedad Limitada”, “Obras y Reformas Triunfo, Sociedad Limitada”, “Picies Port, Sociedad Limitada” y “Pinturas Tormes Galán, Sociedad Limitada”, debo condenarlas y las condeno a que abonen a la actora las cantidades que más abajo se indican, incluido el 20 por 100 del recargo por mora.

“Medacons, Sociedad Anónima”: 1.247,33 euros.

“Movial Construcciones y Urbanizaciones, Sociedad Anónima”: 675,37 euros.

“Obras y Construcciones Cambero, Sociedad Limitada”: 616,39 euros.

“Obras y Reformas Triunfo, Sociedad Limitada”: 644 euros.

“Obras y Servicios Cep & Cons, Sociedad Limitada”: 1.585,92 euros.

“Picies Port, Sociedad Limitada”: 1.222,99 euros.

“Pinturas Tormes Galán, Sociedad Limitada”: 598,67 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fundación Laboral de la Construcción, “Medacons, Sociedad Anónima”, “Movial Construcciones y Urbanizaciones, Sociedad Anónima”, “Obras y Construcciones Cambero, Sociedad Limitada”, “Obras y Servicios Cep & Cons, Sociedad Limitada”, “Obras y Reformas Triunfo, Sociedad Limitada”, “Picies Port, Sociedad Limitada” y “Pinturas Tormes Galán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.200/10)